

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso las diligencias al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante presentó renuncia de poder. Sírvase proveer. Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

AUTO: 061-S

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, en virtud al cumplimiento del requisito de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., aplicable a estos asuntos en atención al principio análogo contemplado en el artículo 145 del C.P.T y S.S se acepta la renuncia de poder del doctor JUAN SEBASTIAN MANOSALVA GONZALEZ como apoderado de la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(firma electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 17 DE FEBRERO DE 2023



LA SECRETARIA

FRANCIS FLOREZ CHACON

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0bbeb5ee7086627e3ffa28af5aa3cada8db02b2756527d938f73e635f4ad241**

Documento generado en 16/02/2023 02:47:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>